



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 13 de Agosto de 2010

Número 4.973

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

##### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.347.-** Extracto del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada por el pleno de la asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el veintisiete de mayo de dos mil diez.

**2.355.-** Acuerdo del consejo de gobierno de fecha 27 de julio de 2010, relativo al convenio PER 2010 entre la ciudad de ceuta y el instituto para la diversificación y ahorro de la energía (IDEA).

**2.357.-** Aprobación favorable de la Cuenta General de la Ciudad de Ceuta del ejercicio dos mil ocho por la Comisión especial de Cuentas, en sesión celebrada el día veintiuno de julio de dos mil diez.

##### **Instituto Nacional de la Seguridad e Higiene en el Trabajo**

**2.362.-** Acuerdos adoptados en la reunión extraordinaria de la comisión provincial de seguridad e higiene en el trabajo celebrada el día 10 de agosto del 2010.

##### **Servicio Público de Empleo Dirección Provincial**

**2.361.-** Resolución del director provincial del SPEE en ceuta, por la que se aprueba el modelo de gestión administrativa para la preselección de demandantes de empleo que han de participar en la contratación temporal de trabajadores desempleados, plan de empleo 2010.

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

##### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.345.-** Asunción de la Presidencia Accidental por parte de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

**2.351.-** Decreto de fecha 10 de agosto de 2010, por el cual se designa suplente de la Consejera de Asuntos sociales durante su ausencia de la ciudad, a la consejera de juventud, deportes y nuevas tecnologías.

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

##### **Autoridad Portuaria de Ceuta**

**2.352.-** Notificación Pública a D. mohamed mohamed abderrahaman, relativa a la iniciación/propuesta de resolución del expediente 2010070098. Por infracción de ley de puertos.

##### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.344.-** Información Pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, del local sito Plaza de la Constitución, N.º 4, Piso 1, Puerta C, a instancias de D.ª Sandra González Suares, para ejercer la actividad de Clínica Dental.

**2.346.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se acuerda la Encomienda de Gestión a Amgevicesa para la gestión de la enajenación, arrendamiento, explotación y funcionamiento de los aparcamientos públicos, inmersos en el plan aparca.

**2.348.-** Información Pública relativa al requerimiento de documentación a solicitantes de ayudas a la adquisición de viviendas usadas, convocadas por decreto de 26 de mayo del 2010, Bocce 4960, de 29 de junio del 2010.

**2.349.-** Información pública de un mes del estudio de detalle para la determinación de las alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes en relación a la unidad de actuación discontinua «acuartelamiento el brull» (expte. 71.142-10).

**2.354.-** Notificación a D.ª M.ª Carmen Solera Isardas de archivo de expediente de declaración ruina inmueble sito en C/ Vista Alegre 12-A. (1.544/09).

**2.356.-** Corrección de errores del anuncio no 2342, publicado en el BOCCE n.º 4972, de fecha 10 de agosto de 2010, relativo al anuncio de contratación del «suministro e instalación de señalización vertical informativa de los aparcamientos públicos del centro de la ciudad.»

**2.358.-** Propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención pública a través del fondo social europeo, eje 1 tema 68, acción «ayudas al autoempleo», de fecha de 30 julio del 2010.

**2.359.-** Propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención pública a través del fondo social europeo, eje 1 tema 63, acción «Ayudas a la contratación indefinida», de fecha de 30 de julio del 2010.

**2.360.-** Propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención pública a través del fondo social europeo, eje 1 tema 63, acción «ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos» de fecha de 30 de julio del 2010.

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**2.353.-** Resolución de la Dirección Provincial del Servicio público de empleo estatal, por el que se adjudican definitivamente las subvenciones públicas, previstas en el R.D. 395/2007 de 23 de Marzo, regulador del Subsistema de Formación profesional para el empleo.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.350.-** Adjudicación definitiva de la actuación musical de D. Francisco Javier García García, en expediente 42382/10.

## INFORMACION

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b> .....	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General .....	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información .....	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo .....	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales .....	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre .....	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b> .....	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación .....	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I. ....	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b> .....	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b> .....	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b> .....	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b> .....	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b> .....	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b> .....	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.344.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detalla, en Plaza Constitución, número 4, piso 1, Puerta C, a instancia de D.<sup>a</sup> Sandra González Suares, D.N.I./T.R. 45099077X, Teléfono 660464086.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Clínica dental

Ceuta, a 2 de agosto de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución SG/7710 de 15 de febrero de 2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.345.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 9 de agosto, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007,

#### VENGO EN DISPONER

1.º Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, doña Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 9 de agosto y hasta mi regreso.

2.º- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 4 de agosto de 2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.346.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

«2.1. Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a encomendar a AMGEVICESA la gestión de la enajenación, arrendamiento y en su defecto explotación y funcionamiento de los Aparcamientos Públicos que la Ciudad se halla ejecutando dentro del Plan Aparca.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

La Asesoría Jurídica y Patrimonio, ha tramitando Expediente nº 20.132, relativa al «Plan Aparca», que comprende la construcción de aparcamientos subterráneos en diversas zonas de la Ciudad: Polígono Avda. de África, Barriada de Terrones y Barriada San José.

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 24 de Junio de 2.010, se ha acordado por mayoría absoluta aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de los volúmenes edificables que en el subsuelo van a ser Aparcamientos, y patrimonializarlos, manteniendo la superficie a nivel de rasante el carácter demanial, por ser plaza pública.

Desafección que se ha llevado a cabo con la finalidad de enajenar o alquilar las plazas de aparcamientos que se construyan dentro del «Plan Aparca», a los residentes de las Barriadas próximas a los emplazamientos donde se han ejecutado los Aparcamientos. Así mismo, se prevé la explotación en régimen de uso rotacional de aquellas plazas de aparcamiento que no se enajenen o arrienden.

La Sociedad «Aparcamientos Municipales y Gestión vial de Ceuta, S.A.» (AMGEVICESA), incluye en el objeto social de sus Estatutos, apartado k) y h) la construcción, ejecución, explotación y prestación de todo tipo de servicios de aparcamientos de vehículos, ya sean públicos o privados ; así como las gestiones y actuaciones que le fueran encomendadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, relacionadas con su objeto social.

En virtud de los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta que el Negociado «Asesoría Jurídica y Patrimonio» carece de los medios materiales y personales para llevar a cabo la explotación de los Aparcamientos Públicos mencionados y por razones de eficacia, se estima necesario, mediante el instrumento de

encomienda de gestión, encargar a la Sociedad «Aparcamientos Municipales y Gestión vial de Ceuta, S.A.» (AMGEVICESA), la explotación de los citados Aparcamientos, al hallarse incluida dicha actividad de forma expresa en el objeto social de los Estatutos de la mencionada Sociedad.

No obstante y respecto a la enajenación y arrendamiento de las plazas de aparcamiento que la Ciudad Autónoma de Ceuta pretende llevar a cabo, aún cuando no se halle incluida dicha actividad de forma expresa en el objeto social de AMGEVICESA, el órgano competente en la materia podría, en estricto uso de la discrecionalidad otorgada a la Administración, considerando los argumentos ya expuesto y por razones de eficacia, encomendar a la citada Sociedad Municipal, la gestión de la enajenación y en su caso, arrendamiento de las plazas de aparcamiento construidas por la Ciudad dentro del Plan Aparca, al hallarse incluido en el artículo 2.h) de los Estatutos de AMGEVICESA «las gestiones y actuaciones que le fueran encomendadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, relacionadas con el objeto social».

AMGEVICESA, para poder enajenar o en su caso arrendar las plazas de aparcamiento, deberá en todo caso someterse a la normativa local, prevista para tales procedimientos. Así mismo, las ganancias obtenidas por la enajenación o arrendamiento mencionadas, una vez sean elevadas a escritura pública o formalizado el documento privado en su caso, deberán ingresarse en la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como también deberán ingresarse los beneficios obtenidos por la explotación, en su caso. Actos jurídicos documentados, cuya copia deberá remitirse a la «Asesoría Jurídica y Patrimonio», al objeto de su reflejo en el Inventario.

La encomienda de gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material y técnico necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas, siendo responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la actividad material objeto de encomienda.

La Sociedad Municipal, AMGEVICESA, al hacer ingreso de los beneficios obtenidos de las ventas, arrendamiento y en su caso, explotación de las plazas de aparcamiento mencionadas, necesita financiación por parte de la Ciudad para gestionar el servicio que le es encomendado. Por ello, deberá percibir de la Ciudad Autónoma de Ceuta por la prestación de las actividades encomendadas el coste real de los servicios prestados, sin que dicho importe pueda superar los costes reales de gestión en los que la Ciudad Autónoma de Ceuta hubiese incurrido.

El pago se efectuará con cargo a los créditos que, para la materia sobre la que versen, estén consignados en los estados del Presupuesto General de la Corporación. El cálculo del coste por la actividad encomendada comprenderá el coste real de su realización materia, cuantificado según las tarifas o precios que la Ciudad fije. A la ciudad resultante, se añadirán los impuestos y tasas que AMGEVICESA estuviera obligado a satisfacer por la realización de los mismos.

La Ciudad Autónoma de Ceuta podrá realizar las inspecciones y controles que estime convenientes con motivo de la gestión encomendada.

La duración de la presente encomienda se establece por el tiempo, que resulte necesaria para la prestación del servicio encomendado. Sin perjuicio de que el incumplimiento por AMGEVICESA de las condiciones establecidas en el Informe Jurídico que obra al respecto en el expediente, pudiera conllevar la revocación de la presente encomienda.

La presente encomienda de gestión es de carácter administrativo y se otorga al amparo del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), quedando excluida del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 y 4.1 n) del citado texto legal, sin perjuicio de los principios y criterios en ella contenidas para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

En virtud del artículo 15.3 del citado cuerpo legal, teniendo la Ciudad Autónoma de Ceuta, carácter de Entidad Local, hemos de remitirnos, al artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual establece que «el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecina».

Así mismo, el artículo 85 de la LBRL establece que «los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse de manera directa a través de la Sociedad Mercantil local, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local o a un ente público de la misma».

Por ello, la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por Decreto de la Presidencia de 6 de Noviembre de 2.009, en materia de patrimonio municipal, es competente para encomendar en los términos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, a la Sociedad Municipal AMGEVICESA, la enajenación, arrendamiento y en su defecto explotación y funcionamiento de los Aparcamientos Públicos que la Ciudad, dentro del «Plan Aparca» se halla ejecutando en diversas zonas de la Ciudad: Polígono Avda. de África, Bda. San José, Bda. Terrones, etc...

Así mismo, es competente el Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de 6 de Noviembre de 2.009, para proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta la propuesta que se adjunta al presente Informe, al amparo de lo prevenido en el artículo 4.n) del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno.

Obra Informe Jurídico de fecha 19 de Abril, suscrito por Licenciada en Derecho adscrita a este Negociado, que regula de forma expresa las condiciones a las que queda sujeta la presente encomienda de gestión.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- La presente resolución de encomienda de gestión es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) quedando excluida del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 y 4.1 n) del citado texto legal, sin perjuicio de los principios y criterios en ella contenidas para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

TERCERO.- La encomienda de gestión se halla regulada en el artículo 15 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo su tenor literal el siguiente:

«1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño».

2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad competente dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

3. La encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia, y en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o de las Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el «diario oficial» correspondiente.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada».

CUARTO.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual establece que «el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades

y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecina».

Así mismo, el artículo 85 de la LBRL establece que los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse de manera directa a través de la Sociedad Mercantil local, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local o a un ente público de la misma. En este sentido, la Sociedad «Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.» (AMGEVICESA), Sociedad cuyo capital pertenece íntegramente a la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuenta entre su objeto social, según lo previsto en los artículos 2.k y 2.j. de sus Estatutos Sociales, con la construcción, ejecución, explotación y prestación de todo tipo de servicios de aparcamientos de vehículos, así como la realización de gestiones y actuaciones que le fueran encomendadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, relacionadas con su objeto social.

QUINTO.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.n) del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, es competente el Consejo de Gobierno en todo caso para:

«Cualquier otra atribución que le venga atribuida por alguna disposición legal o reglamentaria, y en general, deliberar sobre aquellos asuntos que, por su importancia y repercusión en la vida de la Ciudad aconsejen la deliberación o el conocimiento del Consejo».

SEXTO.- La competencia en Patrimonio Municipal corresponde a la Consejería de Hacienda Y Recursos Humanos por Decreto de la Presidencia de fecha 6 de Noviembre de 2009.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Consejería, eleva al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para su aprobación el siguiente:

## ACUERDO

1.- Al amparo de lo prevenido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, encomendar la gestión a AMGEVICESA, de la enajenación, arrendamiento y en su defecto explotación y funcionamiento de los Aparcamientos Públicos que la Ciudad Autónoma de Ceuta, dentro del «Plan Aparca» se halla ejecutando en diversas zonas de la Ciudad: Polígono Avda. de África, Bda. San José, Bda. Terrones, etc , una vez finalicen las obras y sean recepcionadas por la Ciudad. Así mismo, trasladar la presente resolución a la Gerencia de AMGEVICESA, a los efectos oportunos.

1.- Esta encomienda de gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material y técnico necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas, siendo responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la actividad material objeto de encomienda. Por tanto, la encomienda no altera las facultades que el Consejo de Hacienda y Recursos Humanos, tiene atribuidas por el

ordenamiento jurídico o por la delegación de competencias vigente, ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3.- Los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos.

4.- La ejecución de la presente encomienda de gestión se llevará a cabo de conformidad con los antecedentes de hecho consignados en el presente Informe, pudiendo, no obstante tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda cursar a la entidad encomendada.

5.- Este acuerdo se publicará íntegramente en el BOCCE, surtiendo efectos desde el día de su firma.»

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Ceuta, a 6 de agosto de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. LALICENCIADA EN DERECHO, (Resolución de 15-02-2010).- Fdo.: Gloria Sales González.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.347.-** EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

- Aprobar borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día 28 de enero de 2010.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

I) a) Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, abriéndose un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la prestación de reclamaciones y sugerencias.

b) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

#### PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

I) Conceder la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Plata, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.

Conceder la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Plata, a la Mutua de Andalucía y de Ceuta.

a) Aprobar la oportunidad de reconocer un estatus específico para Ceuta en el ámbito de la Unión Europea.

b) Dar traslado del presente acuerdo al Vicepresidente 3º del Gobierno de España y al Secretario de Estado de la Unión Europea.

I) Iniciar expediente de disolución del Organismo Autónomo Local denominado «Residencia de la Juventud».

#### PROPUESTAS DE URGENCIA.

I) Aprobar Acuerdo Regulador sobre reducción de las retribuciones de los miembros del Gobierno, Diputados de la Asamblea, Altos Cargos y personal de confianza.

II) Mantener una reunión con los representantes de la Comunidad Romaní de Ceuta y la Asociación Sociocultural Comunidad Gitana de Ceuta, con objeto de fijar las vías de colaboración y convenio para que estas comunidades consoliden su reconocimiento social, se fortalezca en su representatividad y autonomía, y tengan los instrumentos, medios y oportunidades suficientes para trabajar por su visualización y por las necesidades y reivindicaciones que como colectivo mantienen.

I) Realizar una evaluación técnica para visualizar «in situ», como de campo de trabajo y en el terreno, las incidencias en las zonas colindantes a la construcción del nuevo centro penitenciario.

IV) Manifestar la clara voluntad de esta Asamblea de, una vez cumplido con los trámites que resulten pertinentes y especialmente los de índole presupuestaria, cofinanciar, cooperar y coordinar con la Administración General del Estado, el diseño, proyección y ejecución de la creación de un sendero marítimo entre San Amaro y el futuro parque urbano de Santa Catalina, que incluya la rehabilitación de las dos playas de la zona, la creación de dos zonas de aparcamiento, una en San Amaro y otra en Santa Catalina, un jardín botánico, la recuperación del conocido como «Fuerte de San Amaro» y su entorno, y un carril bici.

V) a) Incrementar el número de baldeos en la zona de San Antonio-Monte Hacho y asignar un operario para el barrido diario, así como una mayor colocación de papeleras.

b) La actuación urgente de las brigadas verdes en la zona al objeto de recuperar el paisaje.

Reposición y creación de nuevos puntos de luz. La habilitación de un local social para la Asociación de Vecinos.

El urgente adecentamiento de la carretera de servicio y asfaltado de la misma.

VI) Seguir impulsando en la coordinación con el Plan de Fomento a la lectura, con el trabajo que se hace desde los centros.

VII) Incorporar un paquete de medidas dotacionales de servicios y equipamientos a las ya recogidas dentro de la programación de la Viceconsejería de Dotación y Servicios para la Barriada El Sarchal.

Ceuta a 26 de julio de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.348.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad de Ceuta, D. Francisco Márquez de la Rubia en virtud de la delegación conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009, ha resuelto dictar con fecha 23-07-2010 y número 8447 el siguiente:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 26 de mayo de 2010, número 6152, se convoca procedimiento de selección de beneficiarios de ayudas a por la adquisición de viviendas usadas previstas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, conforme a las Bases que se incluyen en el mismo publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4960 de 29 de junio de 2010.

Conforme a dichas Bases, el plazo para presentar las solicitudes se estableció en 15 días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación. Terminado dicho plazo, y comprobada la documentación aportada por los interesados, se observa que existen solicitudes que deben ser objeto de mejora o subsanación.

La Base 6.<sup>a</sup>, apartado 6) establece que para la subsanación de las solicitudes se procederá a la notificación a los interesados por medio del boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, concediéndose un plazo de 15 días para ello, contados a partir de la publicación del requerimiento.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos fecha 26 de mayo de 2010, por el que se convoca el procedimiento y se hacen públicas las Bases que han de regir la misma, así como lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

Segundo.- Es competente el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta de fecha 6 de noviembre de 2009.

#### PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos citados, requerir a las personas que se incluyen en el anexo, para que en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente, subsanen las solicitudes presentadas, aportando la documentación que en el mismo se indica, significándoles que, de no hacerlo así, se procederá, previa resolución del órgano competente, a declararle excluidos en el procedimiento de selección señalado, y al archivo de su solicitud sin más trámite.

Segundo.- Publicar el presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 6 de agosto de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto de Presidencia 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.

#### ANEXO

Solicitante	DNI/NIE	Documentación requerida (1)
Francisco Núñez Romero	45063817D	7, 8, 9 y 10
Nordin Mustafa Mohamed	45103587G	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10
Ángel M. Fernández Jiménez	45086203Q	4 y 6
Lidia Ruiz Fajardo	45110171H	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10
Rafael García Moya	45099792N	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10
Tarek Hossain Hamido	45110434M	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10
Mohamed Achor Bali	45105024T	2

## (1) Documentos:

- 1.- Acreditación de la personalidad del solicitante (D.N.I.)
- 2.- Fotocopia de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas 2009 (en su caso, de todos los miembros de la Unidad familiar).
- 3.- Libro de Familia o Título de Familia Numerosa, en su caso.
- 4.- Documentación que acredite la titularidad del vendedor.
- 5.- Copia del contrato de compraventa.
- 6.- Acreditación de la superficie útil de la vivienda.
- 7.- Declaración responsable de que la vivienda, objeto de actuación, constituirá el domicilio habitual y permanente.
- 8.- Declaración responsable de no haber poseído otra vivienda en los términos establecidos en el Plan de Vivienda vigente, del adquirente o adquirentes, y de encontrarse, en su caso, en los supuestos de primer acceso en propiedad.
- 9.- Declaración responsable, de no haber obtenido previamente financiación cualificada.
- 10.- Autorización expresa para que, la Ciudad de Ceuta, y con esta finalidad, pueda solicitar por medios informáticos y obtener información tributaria, de la Seguridad Social y del Catastro, relativo a todos los miembros de la unidad familiar.

**2.349.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad , D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 9 de Agosto de 2.010, ha dispuesto lo siguiente

## ANTECEDENTES DE HECHO

Por Orden Ministerial de fecha 20 de julio de 2009 se aprobó definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, Acuartelamiento Brull, recogiendo como condición complementaria la redacción de estudio detalle para la unidad de actuación discontinua Acuartelamiento Brull. Se remite a los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Juan Antón Pacheco Taracena por encargo de la Consejería de Fomento de la Ciudad de Ceuta con el objeto de definir las alineaciones y rasantes y distribución del volumen máximo edificable en relación a dicha Unidad de actuación discontinua, emitiéndose con fecha 4 de agosto de 2010 informe favorable de los servicios técnicos nº 1.000/10:

*1º Que su finalidad de ordenar volúmenes y establecer rasantes, se ajusta a lo establecido en la modificación puntual de Plan General de Ordenación Urbana «Acuartelamiento El Brull» y manteniendo el actual trazado de la calle Brull, y la conservación de los dos ejemplares de Araucaria existentes en el*

*Acuartelamiento.*

*2º Que ambas determinaciones se han tenido presente en la redacción del Estudio de Detalle, al igual que la citada modificación puntual del P.G.O.U., el E.D. respeta la totalidad de las determinaciones previstas en el Plan Especial de Protección Y Catálogo del Conjunto Histórico de Las Murallas del Recinto de La Almina en Ceuta.*

*3º En lo referente a las alineaciones se ha intentado en lo posible respetar las que se propusieron en la modificación puntual, únicamente variando las de la calle de nueva apertura -2-, en las que se hace una rotonda que bordea la araucaria situada al Este, respetando su implantación y creando un espacio que permite circular en los dos sentidos de circulación del citado vial.*

*El final de la calle se resuelve con una escalera la cual permite que el vial tenga un trazado prácticamente horizontal, lo que es aconsejable para no afectar ni desabrigar el sistema radical del árbol a proteger, quedando el mismo integrado en la red viaria y creando un diálogo entre el árbol la edificación que lo bordea, que ayudaría a realzar este en el entorno, una vez acabado de edificar.*

*Al igual que las alineaciones, las rasantes también se adaptan en lo posible a las propuestas en la modificación puntual, siendo prioritaria a la hora de fijarlas;*

*· La transición entre los viales existentes y los de nueva apertura, con pendientes lo más uniforme posibles.*

*La conservación de la cota de arranque del tronco de cada ejemplar de araucaria, con objeto de conseguir la menor agresión posible para ambos, quedando uno integrado en un vial de carácter semipeatonal y el otro dentro de una de las parcelas a edificar. En este segundo caso el edificio a construir deberá respetar la implantación de la araucaria Oeste, manteniendo un espacio sin alterar bajo y sobre la rasante actual del arranque del tronco, con un ámbito de 7 m de radio desde el eje del mismo.*

*En cuanto a la volumetría propuesta, esta es consecuencia directa de la aplicación de la Normativa Urbanística definida también en la modificación puntual, la cual se corresponde con la ORDENANZA Nº 1 –EDIFICACIÓN EN MANZANA CERRADA-, parcelas SP1, SP2, SP3 y SP4; las tres primeras con seis plantas de altura y la cuarta con cinco.*

*4º Que por lo anterior, el Estudio de Detalle se ajusta a las determinaciones del Art. 8.12.2.7 de las NN.UU. de vigente PGOU. No se deroga perjuicio a las edificaciones colindantes ni se altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, por lo que no existe inconveniente de orden técnico ni urbanístico en proceder a su aprobación.»*

Consta informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-

SEGUNDO.- El art. 4 del RD 2159/1978, de 23 de junio dispone que « Los Planes Generales Municipales de Ordenación , se desarrollarán , según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de Planes Parciales, Estudios de Detalle, Programas de Actuación Urbanística o Planes Especiales. En el mismo sentido el art. 6.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 (TRLS76), RD 1346/1976, de 9 de abril.

TERCERO.- Los arts. 52 y 53 del TRLS76 determinan que las personas privadas podrán formar Planes Municipales, Especiales y Proyectos de Urbanización, debiendo contener en su redacción los documentos que para cada clase indica el capítulo I. El art. 54 de este mismo texto legal establece que los Planes y Proyectos se elevarán al Ayuntamiento y serán tramitados conforme a lo previsto en la Sección cuarta, con citación personal para la información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en aquellos.

El art. 140.1 del RD 2159/1978, de 13 de junio establece también la posibilidad de que los Estudios de Detalle sean redactados por los particulares.

CUARTO.- El art. 14 del Texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, dice que : «1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales. 2. Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos: a) El señalamiento de alineaciones y rasantes. b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan. 3. Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes. 4.... 5. Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el número 2.»

El art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, RD 2159/1978, de 23 de junio indica los documentos que han de contener los Estudios de Detalle y que son: 1) Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas. 2)... 3) Planos a escala adecuada, y, como mínimo 1:500 que

expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas para la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

QUINTO.- El art. 140.2 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, de 23 de junio señala que la aprobación inicial de los Estudios de Detalle es de competencia de la Corporación Municipal interesada. La apertura del trámite de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle. Dentro del período de información pública, que durará un mes, podrá ser examinado el estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

SEXTO.- Competente para la aprobación inicial del Estudio de Detalle es el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local , en su redacción por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

## PARTE DISPOSITIVA

De acuerdo al informe técnico nº 1.000/10 de fecha 04 de agosto y a los fundamentos jurídicos expuestos : 1º.- Apruébese inicialmente el Estudio de Detalle para la determinación de las alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes en relación a la unidad de actuación discontinua «Acuartelamiento El Brull» de conformidad el proyecto obrante en el expediente redactado por el Arquitecto D. Juan Antón Pacheco Taracena y con el informe técnico nº 1.000/10 de fecha 04 de agosto.

2º.- Procédase a la apertura de un período de información pública por plazo de un mes, que será objeto de publicación en el B.O.C.CE. y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

3º.- Notifíquese individualmente a cada uno de los propietarios de los terrenos sobre los que se promueve el presente Estudio de Detalle y a los demás interesados en el procedimiento.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140.2 del Reglamento de Planeamiento, RD.2159/1978, de 23 de Junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente Decreto (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico 3.ª planta).

Ceuta, 9 de Agosto de 2.010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de Firma (B.O.C.CE nº 4.548 de 18-07-2.006).- EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 2.350.- 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta  
 b) Dependencia que tramita el expediente:  
 Festejos  
 c) Número de Expediente: 42382/2010

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Fecha de ejecución: del 31 de julio al 7 de agosto de 2010.  
 b) Descripción del objeto: Actuación musical «Francisco Javier García García».

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria  
 b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

#### 4.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

- a) Presupuesto de licitación: 21.840,00  
 b) Valor estimado del contrato: 21.000,00

#### 5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 28 de julio de 2010  
 b) Contratista: Francisco Javier García García  
 c) Importe Adjudicación: 21.480,00

Ceuta, a 6 de agosto de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.351.-** La Excm. Sra. Presidenta Accidental de la Ciudad de Ceuta, D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha dictado con esta fecha el siguiente

#### DECRETO:

Por Resolución de esta Presidencia, de 21 de junio de 2007, se nombra a Da Carolina Pérez Gómez, Consejera de Asuntos Sociales de la Ciudad de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de las atribuciones sobre

las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica vigente, aprobada mediante Resolución de la Presidencia de 6 de noviembre de 2009.

La Sra. Consejera de Asuntos Sociales se ha de ausentar de la Ciudad durante los días dieciséis al treinta y uno de agosto de 2010 y siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería de Asuntos Sociales.

Considerando que el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que remite el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quién designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos.

Teniendo en cuenta asimismo que el apartado 2 del citado artículo 17 señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia, HE RESUELTO:

Primero.- Designar suplente de la Consejera de Asuntos Sociales durante su ausencia de la Ciudad, desde el día dieciséis al treinta y uno de agosto de 2010, en relación al ejercicio de las competencias delegadas mediante Resolución de la Presidencia de 6 de noviembre de 2009, a D.<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 10 de agosto de 2010.- LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.352.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010070098

Nombre y apellidos: D. Mohamed Mohamed Abderrahaman

Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia:  
Bda. Miramar Chorrillo, n.º 4 - 51001 Ceuta - Ceuta

Artículo infringido Ley de Puertos: 114

Importe sanción: Doscientos cuarenta (240) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquier que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...»

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los intereses sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5) que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de julio de 2010.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

## Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**2.353.-** Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) en Ceuta, de fecha 19 de julio 2010, por la que se adjudican definitivamente las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, previstas en el R.D. 395/2007, de 23 de marzo, regulador del subsistema de formación profesional para el empleo.

### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Estas subvenciones públicas se dirigen, prioritariamente, los trabajadores desempleados del ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

I.- El Director Provincial del S.P.E.E, mediante resolución de 25 de marzo de 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) de 9 de abril, aprobó la convocatoria de subvenciones públicas previstas en el R.D. 395/2007, de 23 de marzo, regulador del subsistema de formación profesional para el empleo, correspondiente a la oferta formativa para el año 2010.

III.- Con fecha 29 de junio de 2010 se publicó en el BOCCE la resolución de adjudicación provisional de solicitudes de los centros colaboradores, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular las alegaciones que estimasen oportunas en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

IV.- En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su objeto y ámbito de aplicación, condiciones y principios que rigen la concesión de las subvenciones, presupuesto, beneficiarios y destinatarios de esta iniciativa formativa, plazos, criterios de otorgamiento, vías de recursos y referencia a la normativa reguladora a saber: Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE de 18 de marzo); Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma (BOE de 25 de julio); Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y demás normativa aplicable a la convocatoria.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- En virtud del artículo 11.1 de la Orden TAS/718/2008 se procedió, por parte de la Subdirección Provincial de Formación, a la instrucción del procedimiento.

SEGUNDA.- De acuerdo con el artículo 11 de la Orden TAS/718/2008, en relación con el artículo 22,1 de la Ley 38/2003, se constituyó el Órgano Colegiado de Evaluación de solicitudes y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución del Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta, de fecha 25 de marzo de 2010, se procedió por aquel a la valoración de las mismas, elevando, posteriormente, la correspondiente propuesta de adjudicación provisional de especialidades en función del baremo obtenido.

TERCERA.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero. Siete. 3.2 de la Resolución de 6 de octubre de 2008 del S.P.E.E. sobre delegación de competencias en órganos administrativos del organismo (BOE de 13 de octubre) y el artículo 10.1 de la ley 38/2003.

Vistos los antecedentes del procedimiento, las solicitudes presentadas por los interesados, así como la totalidad de la normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta resuelve la convocatoria de subvenciones públicas previstas en el R.D. 395/2007, de 23 de marzo, regulador del subsistema de formación profesional para el empleo, correspondiente a la oferta formativa para el empleo 2010, con el siguiente pronunciamiento:

Primero.- Adjudicar la especialidad formativa al centro con mejor puntuación, siempre que hubiera obtenido, al menos, veinticinco puntos de la baremación.

Segundo.- Otorgar a los centros que se relacionan las subvenciones correspondientes a cada especialidad adjudicada, según anexo de esta Resolución.

Tercero.- Denegar la adjudicación definitiva al centro colaborador que no haya aportado antes del 31.07.2009 (fecha de la última Comisión de Evaluación) la correspondiente Licencia de Apertura para la actividad de Formación; trasladando el otorgamiento de la subvención al siguiente en la especialidad que si la tuviere presentada.

Cuarto.- Otorgar la subvención de manera condicionada -a la presentación de la Licencia de Apertura- al centro colaborador «Interiores» y «Federación Hípica de Ceuta», al corresponderles especialidades formativas en las que sólo hubo un centro solicitante. Se dará un plazo de 60 días, a partir de la fecha de esta Resolución, para subsanar el defecto, advirtiéndoles que no podrán iniciar la actividad formativa en tanto no presenten la correspondiente Licencia. A partir de esa fecha los centros colaboradores de referencia caerán en su derecho de acceso a las subvenciones correspondientes.

La presente Resolución se dicta en el ejercicio de competencias delegadas por el Director General del S.P.E.E. y, en consecuencia, se entienden dictadas por éste, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998. de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Si Vd. desea recurrir este acto administrativo por no estar conforme con el mismo, con vistas a agilizar su tramitación, se sugiere que se presente ante este mismo órgano, que se encargaría de remitirlo al competente para resolver, en virtud de la opción prevista en el artículo 1142 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común.

Ceuta, a 19 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

#### ADJUDICACIÓN DEFINITIVA POR CENTROS COLABORADORES. CONVOCATORIA 2.010

CENTRO	CURSOS	SUBVENCIÓN
ABDELKRIMAHMEDMALIKA	EMPLEADADEHOGAR	48.060E.
	EMPLEADADEHOGAR	48.060E.
ACADEMIASOCE	BORDADOR	42.120E.
	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	34.560E.
	INFORMÁTICA DE USUARIO	22.680E.
ÁNGULO DE CEUTA	TÉCNICO EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	55.080E.
	OPERADOR DE CÁMARA	57.720E.
	EDITOR Y MONTADOR DE IMAGEN	24.840E.
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMIN. PARA AUDITORÍA	57.720E.
	ELABORADOR DE PIEZAS DE CARPINTERÍA EN 3D	14.580E.
	GESTOR DE ALMACÉN	33.480E.
	TÉCNICO EN INFORMACIÓN TURÍSTICA	51.300E.
CENTRO DE ESTUDIOS PREMIER	MONITOR DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	30.780E.
CERDA PERAL MARIANO JOSÉ	INICIACIÓN A LA RED DE INTERNET	7.560E.
	ADMINISTRADOR DE SERVIDORES Y PÁGINAS WEB	38.880E.
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	TÉCNICO EN TRANSPORTES SANITARIO	42.660E.
FEA PSCUDADE CEUTA	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBIL. EN EDIF. Y LOCALES	17.280E.
FEDERACIÓN HÍPICA DE CEUTA (S.C.)	AVICULTOR	47.520E.
	HERRADOR DE CABALLOS	33.480E.
	AUXILIAR DE TURISMO ECUESTRE	36.180E.
	INSTALACIÓN Y MANTENIM. DE JARDINES Y ZONAS VERDES	43.680E.
	MONITOR DE EQ. TACIÓN TERAPÉUTICA	58.320E.
	INSTALADOR Y MANTEN. DE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	23.760E.
FUNDACIÓN FORJA XXI	FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA	46.980E.
	EBANISTA	57.240E.
FUNDACIÓN PARA FORMACIÓN Y EMPLEO GRUPO GD TINTER SERVICIOS DE CEUTA	SOLDADOR AL ARCO ELÉCTRICO	48.360E.
	INGLÉS DE GESTIÓN COMERCIAL	22.680E.
	INGLÉS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	22.680E.
INTERIORES CEUTA (S.C.)	OPERADOR DE ARMADO Y MONTAJE DE CARPINTERÍA	38.340E.
	OPERADOR DE MÁQUINA DE CONTROL NUMÉRICO	17.280E.
	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	23.760E.
MÁRQUEZ Y ASOCIADOS SOCIO Y HOSTELERÍA	DIETÉTICA Y NUTRICIÓN	49.680E.
	ELABORADOR DE PRODUCTOS PRECOCIN. Y COCINADOS	55.080E.
	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	23.760E.
	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	30.240E.

(S.C.) = subvención condicionada a la presentación de la Licencia de Apertura para la Actividad de Formación.

## CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

**2.354.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 6 de julio de 2.010, ha dispuesto lo siguiente:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejería (28-04-09) se declara la ruina técnica y económica de inmueble sito en calle Vista Alegre 12-A, ordenándose su demolición, previo desalojo. Por otra resolución (14-09-09) se ordena la ejecución subsidiaria tanto de desalojo como de la demolición.- Los Servicios Técnicos de la Consejería emiten informe nº 848/10, en el que constatan que se ha producido la demolición de la citada vivienda por parte de la propiedad (licencia demolición de fecha 25-06-10).

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- La resolución de los expedientes para la declaración de ruina podrá terminar con la declaración del inmueble en estado de ruina, ordenando su demolición (art. 23 Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por

Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio).- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.- 2º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

### PARTE DISPOSITIVA

Se archiva expediente de declaración de ruina técnica y económica (decreto de fecha 28-04-09) de inmueble sito en Vista Alegre nº 12-A- conforme a lo informado por los Servicios Técnicos de la Consejería (informe nº 848/10), debiendo quedar sin efecto la ejecución subsidiaria acordada por resolución del Consejero de Fomento de fecha 15 de septiembre de 2009.->

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Carmen Solera (sardas, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso

potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 9 de agosto de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. (Resolución de fecha 15 de febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

## CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

**2.355.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2010, ACORDÓ

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Viceconsejero de Industria y Energía relativa a Convenio de Colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Viceconsejero de Industria y Energía que, copiada, es del siguiente tenor,

Por parte de la Viceconsejería de Industria y Energía se estima conveniente la firma del «*CONVENIO DE COLABORACIÓN PER EJERCICIO 2.010 ENTRE LA CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), PARA LA DEFINICIÓN Y PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS ACTUACIONES DE APOYO PÚBLICO CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ENERGÍAS RENOVABLES 2005-2010 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA*».

Para hacer efectivo el contenido del Convenio a suscribir, se estima imprescindible encomendar a PROCESA la gestión de las medidas o actuaciones a realizar en el ámbito de los mismos, conjuntamente con el Servicio de Industria y Energía, considerando que la Ciudad Autónoma de Ceuta cuenta con este instrumento específico de promoción, consistente en una Sociedad creada al efecto en 1.987, que al mismo tiempo de ser el órgano encargado de la gestión de las iniciativas financiadas con fondos estructurales, tiene por objetivo facilitar, estimular, canalizar y viabilizar proyectos e iniciativas de índole empresarial, y que en cumplimiento de su objeto social, atiende y ejecuta cualquier otro encargo que la Ciudad Autónoma de Ceuta pudiera encomendarle en materia socioeconómica. En base a ello,

conjuntamente a la aprobación definitiva se realizará la correspondiente encomienda de gestión en la citada sociedad.

Consta texto del Convenio a suscribir e Informe favorable del Servicio de Industria y Energía.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de mayo de 2.010 se inicia procedimiento para aprobación del citado convenio y se abre un período de Información Pública de 1 mes. Transcurrido el citado periodo de Información pública de 1 mes (BOCCE N° 4.952, de 1 de junio de 2.010), no consta que se hayan formulado alegaciones.

Consta Informe de Fiscalización favorable de Intervención de 7 de junio de 2.010.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta (EAC), aprobado por Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, dispone en su artículo 30 que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El art. 12.1.i) de la Ley Orgánica 1/1995, señala que es competencia de la Asamblea la aprobación de los convenios a celebrar con cualquiera de las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Melilla, y los acuerdos de cooperación con aquéllas o ésta que sean precisos.

El Reglamento de la Asamblea de Ceuta, que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2.005 no hace expresa referencia a la competencia del Pleno de la Asamblea para la suscripción de convenios y demás acuerdos de cooperación con el Estado, por lo que ha de entenderse que dicha competencia ha quedado residenciada en esta Presidencia en base a la asignación residual que realiza el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión del art 12.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo.

El art. 4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

El art. 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, considera que la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de la Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

El art 6.2 de la LRJAP y PAC indica que los instrumentos de formalización de los Convenios deberán especificar, cuando así proceda:

a) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.

La competencia que ejerce cada Administración.  
Su financiación.

b) Las actuaciones que se acuerde desarrollar para su cumplimiento.

c) La necesidad o no de establecer una organización para su gestión.

d) El plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

e) La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción.

El art 8.1 de la LRJAP y PAC determina , al respecto de los efectos de los convenios, que los convenios de Conferencia sectorial y los convenios de colaboración en ningún caso suponen la renuncia a las competencias propias de las Administraciones intervinientes. Los convenios de Conferencia sectorial y los convenios de colaboración celebrados obligarán a las Administraciones intervinientes desde el momento de su firma, salvo que en ellos se establezca otra cosa. Tanto los convenios de Conferencia sectorial como los convenios de colaboración serán comunicados al Senado. Ambos tipos de convenios deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial» de la Comunidad Autónoma respectiva.

Precisa el art 8.3 de la LRJAP y PAC que las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6.3, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.3.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la ejecución de la legislación del Estado en materia de industria, a efectos de impulsar el desarrollo económico, y en materia de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía cuando este transporte no salga de la Ciudad de Ceuta, y su aprovechamiento no afecte a otro territorio

Mediante Real Decreto 2.502/1996, de 5 diciembre, se regula el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de industria y energía.

El art 15.1 de la LRJAP y PAC establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Señala el apartado 2º de este mismo artículo que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Por su parte, el art 15.3 de la LRJAP y PAC dispone que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

Resulta en la actualidad competente en materia de Industria y Energía el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Energía en virtud de Real Decreto 2.502/1.996, de 5 diciembre y Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2.009 (B.O.C.C.E Extraordinario nº 8, de 06-11-2.009). No obstante, por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma nº 3.243, de 18 de marzo de 2.005, se delega en el Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus Organismos y entidades dependientes.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma nº 3.243, de 18 de marzo de 2.005, se delega en el Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus Organismos y entidades dependientes.

A la vista de lo anterior, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Energía, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2.009 (B.O.C.C.E Extraordinario nº 8, de 06-11-2.009), al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO.-

1º.- Apruébese definitivamente, al no haberse presentado alegaciones durante el período de Información Pública (BOCCE Nº 4.952, de 1 de junio de 2.010), el «*CONVENIO DE COLABORACIÓN PER EJERCICIO 2.010 ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), PARA LA DEFINICIÓN Y PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS ACTUACIONES DE APOYO PÚBLICO CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ENERGÍAS RENOVABLES 2005-2010 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA*» a suscribir entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), de conformidad con los Informes Técnicos obrantes en el Expediente, y cuyo texto obra como Anexo al presente Acuerdo.

2º.- Facúltese, tras la aprobación del citado Convenio de Colaboración, al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Energía, para la firma del mismo.

3º.- Encomiéndose la gestión de las todas las medidas o actuaciones de carácter material, técnico y

administrativo-contable, a realizar en el ámbito del Convenio de Colaboración a que refiere el punto 1º y con el objeto de hacer efectivo el contenido del mismo, a la Sociedad para el Fomento y Promoción del desarrollo Económico de Ceuta, S.A (PROCESA).

4º.- Señálese que la presente encomienda de gestión a PROCESA no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de las medidas o actuaciones de carácter material, técnico o administrativo-contable necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda de gestión, no altera las facultades que el Consejo de Gobierno u Órgano Competente en la materia tienen atribuidas por el ordenamiento jurídico o por las delegaciones de competencias vigentes, ni afecta al régimen de recursos administrativos.

5º.- Indíquese que el plazo de vigencia de la encomienda de gestión comenzará a computarse desde la firma del Convenio de Colaboración hasta la fecha de finalización que el mismo establece, si bien el Órgano Competente en esta materia, podrá proponer al Consejo de Gobierno la modificación de los términos de esta encomienda inicial.

6º.- Facúltese al Órgano competente en materia de Energía para la resolución de los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión, todo ello, sin perjuicio de las funciones propias de la Comisión Mixta y de las atribuciones que ostenta el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

7º.- Señálese que las materias no encomendadas en el punto 3º, no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por el Consejo de Gobierno o, en su caso, por el Órgano Competente en la materia, en atención a la materia a que se refieran.

8º.- La ejecución de la encomienda podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que el Consejo de Gobierno o, en su caso, el Órgano Competente en la materia, puedan cursar a PROCESA.

9º.- Publíquese el presente Acuerdo y el Texto del Convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, según se establece en los artículos 8.3 y 15.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

10º.- Comuníquese al Senado el citado Convenio de Colaboración, en cumplimiento de lo previsto en el art 8.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

11º.- Notifíquese el presente Acuerdo a todos los interesados y remítase copia completa del Expediente a Intervención, Tesorería y a Procesa, debiéndose cumplir el resto de trámites a que se refiere el art 8 de la LRJAP y PAC.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio, el que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PER  
EJERCICIO 2010  
ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA  
Y  
EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN  
Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE)

PARA LA DEFINICIÓN Y PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS ACTUACIONES DE APOYO PÚBLICO CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ENERGÍAS RENOVABLES 2005-2010 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), PARA LA DEFINICIÓN Y PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS ACTUACIONES DE APOYO PÚBLICO CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ENERGÍAS RENOVABLES 2005-2010 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, EJERCICIO AÑO 2010.

En Madrid, a                    de                    de 2010.

REUNIDOS DE UNA PARTE:

El Sr. D. Rachid Ahmed Abdel-Lah, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en calidad de Viceconsejero de Industria y Energía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de 6 de noviembre de 2.009 (B.O.C.C.E. Extraordinario N° 8, de 06-11-2.009), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas conforme a lo dispuesto en el citado Decreto, y de conformidad con la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo y el Real Decreto 2.502/1.996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía.

Y DE OTRA PARTE:

I Sr. D. Enrique Jiménez Larrea, en nombre y representación del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), en su calidad de Director General del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1321/2005 de 4 de noviembre (BOE n° 265 de 5 de noviembre), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de acuerdo de Consejo de Administración del Instituto en su sesión n° 160 de fecha 26 de enero de 2010.

EXPONEN

PRIMERO: Que el IDAE es una Entidad Pública Empresarial que se rige por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 43 de dicha Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 50/1998, de 30 de

diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como por la Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 802/1986, de 11 de abril, modificados por Real Decreto 252/1997 de 21 de febrero y por Real Decreto 2100/1998 de 25 de septiembre, y demás disposiciones legales de aplicación.

SEGUNDO: Que la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene atribuidas competencias en relación con el fomento de las energías renovables, a través de la Viceconsejería de Industria y Energía, dependiente de la Consejería de Fomento, según lo dispuesto en los artículos 5 y 22 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el Real Decreto 2502/1996, de 5 de diciembre, de transferencias en materia de Industria y Energía a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO: Que el IDAE, según su Estatuto (artículo 2º, Fines y Funciones), tiene encomendadas, entre otras, las funciones de: proponer, adoptar y ejecutar, en su caso, las directrices, medidas y estudios que sean precisos para obtener el nivel idóneo de conservación, ahorro y diversificación energética en los sectores industrial, agrícola o de servicios, pudiendo, a tales efectos, realizar cualquier clase de actividades y servicios, tanto en relación con las Administraciones y Empresas Públicas, como con cualesquiera Entidades, Empresas y personas.

CUARTO: Que la Viceconsejería de Industria y Energía, integrada en la Consejería de Fomento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2009 (B.O.C.C.E. Extraordinario N° 8, de 06-11-2009), es el organismo competente en materia energética y, en consecuencia, interviene en la elaboración de planes y programas para promover e incentivar el uso de las energías renovables, sin perjuicio de las competencias de las restantes Consejerías y Viceconsejerías.

QUINTO: Que en el marco de las actuaciones del Gobierno en materia de ahorro, diversificación energética y respeto del medioambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas materias, el Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005, aprobó el Plan de Energías Renovables (PER) 2005-2010.

SEXTO: El referido plan establece actuaciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos.

SÉPTIMO: Que la Ciudad Autónoma de Ceuta está interesada en llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias y en colaboración con el IDAE, las actuaciones concretas encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el Plan de Energías Renovables, potenciando e incorporando las fuentes menos contaminantes, fomentando el aprovechamiento de los recursos en energías renovables.

OCTAVO: Que para el desarrollo del referido Plan, se ha considerado conveniente por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del IDAE, diseñar mecanismos de colaboración con todas las Comunidades Autónomas, que faciliten la articulación

de las medidas en todo el territorio nacional, teniendo en consideración, además, las necesidades y objetivos de cada Comunidad en razón a sus propias peculiaridades, y su ámbito competencial. A tal efecto, el IDAE facilitará y pondrá a disposición de las Comunidades Autónomas los fondos necesarios para financiar las actuaciones a llevar a cabo, en el marco del Plan de Energías Renovables 2005-2010, en el ámbito de cada Comunidad.

**NOVENO:** Que para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de Energías Renovables, en el año 2010, y dentro de estos mecanismos de colaboración con las CCAA, el IDAE cuenta con presupuesto específico, de acuerdo con la dotación consignada a su favor en los Presupuestos Generales de Estado, así como de otras fuentes, por un importe total de 29.630.000 E.

De forma complementaria, en el caso de existir recursos del FEDER para la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecidos en el Programa Operativo Regional en su tramo nacional, dentro del Marco Estratégico Nacional de Referencia para el periodo de programación 2007-2013, las actuaciones del Plan podrán ser cofinanciadas con dichos fondos en los términos que el programa FEDER lo permita, y bajo las condiciones que las partes firmantes establezcan.

**DÉCIMO:** Que la distribución de los recursos económicos disponibles por el IDAE a las diferentes Comunidades Autónomas se aprobó en el seno de la Conferencia Sectorial celebrada el 18 de octubre de 2005, delegando su concreción en la Comisión Consultiva de Directores Generales celebrada el 27 de octubre de 2006; y en la Comisión Técnica celebrada el 28 de noviembre de 2006; todo ello, atendiendo a diferentes indicadores que tienen en cuenta la actividad sectorial, los potenciales de las diferentes áreas y el esfuerzo que habría que realizar para conseguir los objetivos marcados en el Plan. Se han tenido en cuenta fundamentalmente:

Los objetivos de cada área tecnológica establecidos en el Plan de Energías Renovables para cada Comunidad Autónoma.

La actividad sectorial que se deriva de los antecedentes en programas de apoyo público a nivel nacional, en particular los resultados de la línea ICO-IDAE.

Otros aspectos como nivel de insolación, zonas climáticas, superficies edificadas, grados de electrificación y recursos de biomasa existente.

La experiencia obtenida a través de la información aportada por las Comunidades Autónomas en los Planes de Trabajo e Informes Anuales y Finales de Cierre y Liquidación, en relación a los repartos porcentuales de las áreas del Convenio de Colaboración suscrito para el ejercicio 2009 y anteriores.

**UNDÉCIMO:** Que ambas partes, reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Convenio de Colaboración, que responde al principio de cooperación y deber de recíproco apoyo y mutua lealtad a que están sometidos la Administración Central y Autonómica, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley General Presupuestaria y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto definir y regular los mecanismos de colaboración entre el IDAE y la Ciudad Autónoma de Ceuta para llevar a cabo, durante el ejercicio 2010 y en el ámbito territorial de dicha Ciudad Autónoma, medidas o actuaciones concretas de apoyo público, encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Energías Renovables 2005-2010, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005.

### SEGUNDA: MEDIDAS O ACTUACIONES A REALIZAR

Las medidas o actuaciones a realizar en el marco de este Convenio se concretarán en el establecimiento, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de programas de ayudas públicas a inversiones en nuevos proyectos de aprovechamiento energético en las áreas que se detallan en el Anexo, donde se definen así mismo detalladamente las Áreas, Aplicaciones, Valores Elegibles y porcentaje de Ayudas.

El desarrollo de los programas, preparación y convocatoria de bases reguladoras, gestión, tramitación y valoración técnica de expedientes, resolución de las ayudas, certificación y pago de la mismas, incluyendo el régimen de control, reintegro y sancionador, será llevado a cabo y gestionado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme a la normativa que le sea de aplicación, incluidas las Directrices Comunitarias vigentes sobre Ayudas Estatales a favor del medio ambiente, y los condicionantes establecidos en el presente Convenio, contando para ello con la aportación financiera del IDAE.

### TERCERA: PROCEDIMIENTO Y CALENDARIO

En un plazo máximo de 3 meses, a partir de la fecha del presente Convenio, la Ciudad de Ceuta a través de la Viceconsejería de Industria y Energía, presentará al IDAE un Plan de Trabajo en el cual se detallarán de forma pormenorizada las actuaciones concretas a desarrollar por la Ciudad Autónoma de Ceuta en el ámbito del presente Convenio.

El Plan de Trabajo se ordenará por áreas y por tipo de medida, indicando además para cada actuación prevista:

- Descripción de la medida o programa de ayuda propuesto.

Instrumento administrativo/jurídico previsto para llevar a cabo la medida (propuesta de bases de la convocatoria de ayudas).

Presupuesto destinado a la medida, así como aportación de la Comunidad Autónoma, en su caso.

La planificación y plazos máximos para llevar a cabo la actuación, teniendo presente que todas las actuaciones administrativas deberán estar comprometidas, necesariamente, a fecha 31 de diciembre de 2010 y concluidas a fecha 31/10/2011, salvo causa justificada y aprobación expresa del IDAE.

Medios y/o mecanismos de que se dispone para la gestión de la medida.

Organismo o dependencia que será responsable de su ejecución.

Cronograma de las Actuaciones a realizar (Convocatoria de las Ayudas, Presentación de Solicitudes, Evaluación, Resolución y Pago) para cada una de las Áreas .

- Porcentaje de Ayudas a aplicar para cada una de las Áreas, con la aportación que cada una de las Fuentes de Financiación de la Medida (Fondos Convenio / Presupuesto Comunidad Autónoma).

- Especificidades de la Convocatoria (por ejemplo: solo se darán ayudas a los proyectos superiores a cierta superficie).

- Otras Áreas a apoyar con Presupuesto íntegro de la Ciudad Autónoma dentro de la misma Convocatoria.

- Presupuesto desglosado que sería necesario dedicar a Ayudas en estas Áreas para atender a todas las Solicitudes que se tienen previsto recibir.

El modelo de presentación del Plan de Trabajo podrá ser facilitado por IDAE.

Todas las partes y estipulaciones del Convenio, que no hayan sido expresamente desarrolladas y/o modificadas por el Plan de Trabajo, mantendrán su vigencia y son, por tanto, de plena aplicación al Plan de Trabajo.

En un plazo no superior a 45 días, el IDAE comunicará a la Ciudad Autónoma de Ceuta la aprobación del Plan de Trabajo o las correcciones a llevar a cabo en el mismo, en el caso de que existieran contradicciones o insuficiencias respecto del marco básico establecido en el presente Convenio, disponiendo la Ciudad Autónoma de Ceuta de un plazo de 15 días hábiles para adaptar el Plan de Trabajo y presentar el definitivo.

El Plan de Trabajo aprobado se entenderá como parte del presente Convenio, siendo, por tanto, considerando a todos los efectos como un compromiso contractual asumido por la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo la base para efectuar los desembolsos y el seguimiento del cumplimiento de las actuaciones a desarrollar en base a este Convenio.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en función de las experiencias adquiridas durante el desarrollo de los trabajos, podrá plantear modificaciones al Plan de Trabajo original, siempre que no se incremente el presupuesto global contemplado en el plan original y se justifique razonadamente el cambio. Una vez aprobada por IDAE la modificación, será notificada a la Ciudad Autónoma de Ceuta, pasando, a partir de ese momento, el nuevo Plan a ser efectivo a los efectos del presente Convenio.

Todos los compromisos de gasto en relación a las medidas o actuaciones a llevar a cabo en base a este Convenio, estarán comprometidos formalmente a 31/12/2010, no se admitirán, por tanto, compromisos adquiridos con posterioridad con cargo a los fondos a aportar por el IDAE, salvo aprobación expresa por éste. Tampoco serán admitidos con cargo a estos fondos compromisos adquiridos con anterioridad al 01/01/2010.

A efectos del Convenio, se entiende por Compromiso de Gasto para las Ayudas la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Convocatorias de ayudas públicas, la firma de Convenios o Contratos con terceros para la aportación de ayudas a fondo perdido por la Ciudad Autónoma en

relación a actuaciones incluidas en el ámbito del presente Convenio, Resoluciones de Concesión de Ayudas, u otros actos jurídicos equivalentes que acrediten la intención firme de ejecutar la acción.

Los pagos a efectuar por parte de la Ciudad Autónoma en relación con los compromisos adquiridos en base a este Convenio, deberán estar liquidados con anterioridad al 31/10/2011. Los importes no pagados materialmente a la conclusión de esta fecha máxima de liquidación, deberán ser devueltos al IDAE en un plazo no superior a dos meses desde la citada fecha máxima de liquidación. Estas fechas máximas deberán ser tenidas en cuenta por la Ciudad Autónoma, en las bases de programas de subvenciones que se puedan articular como actuaciones incluidas en el ámbito del presente Convenio.

En los casos en que, por la particularidad de los proyectos a ejecutar, sea necesario, se podrán establecer prórrogas para la liquidación final de estos proyectos, previa petición de la Comunidad Autónoma con anterioridad a la fecha tope fijada y autorización del IDAE.

Con carácter general, el presupuesto global asignado a las actuaciones contempladas en el presente Convenio se podrá destinar a ayudas a terceros o programas de subvenciones, bien sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

En caso de existir discrepancias sobre la inclusión de un determinado gasto dentro del presupuesto del presente Convenio, se someterá a la Comisión Mixta establecida en el presente Convenio, quien dictaminará al respecto levantando acta al efecto.

#### CUARTA: INFORMES

La Ciudad Autónoma remitirá al IDAE los siguientes informes tanto en soporte Digital con los Listados en forma de Hoja Excel, como en papel, sobre el desarrollo de los trabajos:

\* **Informe Intermedio** a 30 de septiembre de 2010. Contendrá al menos la siguiente información:

\* Descripción resumida de la situación del Convenio y de las actividades comenzadas, en curso y finalizadas.

\* Modificaciones a la planificación de las diferentes actuaciones presentadas en el Plan de Trabajo, incluyendo fechas previstas y duraciones.

\* Copia de las Convocatorias publicadas.

\* Documentación acreditativa de los compromisos económicos adquiridos a esa fecha.

\* Relación de proyectos presentados a los programas de apoyo público con los datos principales disponibles de los mismos tanto técnicos como económicos y la situación de tramitación (Solicitud, En evaluación, Resueltos positivamente, Resueltos negativamente por motivos técnicos o administrativos, Resueltos negativamente por motivos presupuestarios, en Ejecución, Pendientes de Justificación, Justificados, Pagados, Revocados).

\* Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades, analizando los efectos de dichos retrasos y medidas correctoras.

\* Trabajos críticos: Se analizarán las actividades cuyo desarrollo normal se vea dificultado o sea crítico.

\* Situación del presupuesto del Convenio, con indicación del Presupuesto máximo que sería necesario para poder atender la totalidad de las solicitudes presentadas.

\* El Modelo de Presentación del Informe Intermedio podrá ser facilitado por el IDAE.

\* **Informe Anual del año 2010** a 28 de febrero de 2011:

\* Descripción de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Convenio y Valoración Provisional, cuantitativa y cualitativa, de su desarrollo, en términos energéticos y económicos.

\* Modificaciones a la planificación de las diferentes actuaciones con respecto a lo presentado en el Informe Intermedio.

\* Convocatoria de Ayudas publicadas, si no se hubiera enviado anteriormente o referencia al momento en que fue enviada.

\* Certificación del Gasto Comprometido y de los Pagos realizados y pendientes de liquidar, suscrita por el Firmante del Convenio o persona en quien haya delegado.

\* Actualización de los Datos de Relación de proyectos presentados a los programas de apoyo, público incluyendo datos principales disponibles de identificación, económicos y técnicos.

\* Documentación relativa a las resoluciones de las ayudas concedidas.

Resultados provisionales de las actuaciones realizadas, así como compromisos formalizados pendientes de liquidar, con las fechas previstas para su liquidación.

\* Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades, analizando los efectos de dichos retrasos.

\* Situación del presupuesto del Convenio con indicación del Presupuesto Máximo necesario para atender la totalidad de las solicitudes presentadas.

\* El Modelo de presentación del Informe Anual, podrá ser facilitado por el IDAE.

\* **Informe Final, de Cierre y Liquidación**, a 30 de noviembre de 2011:

Contendrá además de la edición final de los documentos indicados en los Informes anteriores la Liquidación Final del Presupuesto del Convenio y la acreditación de gastos de todas las actividades desarrolladas.

Este Informe, por tanto, contendrá al menos:

\* Descripción de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Convenio y Valoración Global definitiva, cuantitativa y cualitativa de su desarrollo, en términos energéticos y económicos.

\* Modificaciones a la planificación de las diferentes actuaciones con respecto a lo presentado en el Informe Anual.

\* Convocatoria de Ayudas publicadas, si no se hubiera enviado anteriormente o referencia al momento en que fue enviada.

\* Certificación del Gasto Comprometido y de los Pagos realizados suscrita por el Firmante del Convenio o persona en quien haya delegado.

\* Relación Definitiva de proyectos presentados a los programas de apoyo público con los datos principales disponibles de los mismos, tanto técnicos como económicos, así como la situación de tramitación máxima alcanzada (Solicitud, Resueltos positivamente, Resueltos negativamente por motivos técnicos o administrativos, Resueltos negativamente por motivos presupuestarios, Pagados, Revocados), tanto en formato impreso como digital-Excel.

\* Modelos de Resoluciones de Concesión de las Ayudas.

\* Crítica del desarrollo del Convenio y sugerencias para Convenios sucesivos.

Tanto el Plan de Trabajo, como los informes a presentar y la solicitud de fondos financieros deberán ir suscritos por el firmante del presente Convenio, o persona en quien éste delegue específicamente para ello. A estos efectos, el firmante de este documento, representando a la Ciudad Autónoma de Ceuta, procede a la delegación en el Jefe de Sección de Industria y Energía o, en su defecto, en el Director General de Obras Públicas, de la asunción de las responsabilidades y compromisos asumidos por la firma del presente Convenio.

Tanto el Informe Anual, como el Informe Final, de Cierre y Liquidación, serán aprobados o rechazados de forma justificada por el IDAE en el plazo de 30 días desde su recepción en este Instituto, debiendo presentarse por la Comunidad Autónoma un nuevo Informe, en el caso de rechazo, una vez solventadas las deficiencias detectadas, en el plazo de 15 días desde la notificación del rechazo.

El IDAE se reserva la posibilidad de realizar una auditoría de la gestión del proyecto y control del gasto realizado por la Ciudad Autónoma a través de una entidad externa especializada. En tal sentido, esta Ciudad Autónoma se obliga a facilitar los trabajos de dicha entidad designada por el IDAE, facilitando puntualmente la información que ésta pudiera requerir.

#### **QUINTA: PRESUPUESTO Y APORTACIONES**

El presupuesto total máximo a destinar por el IDAE para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asciende a la cantidad de 23.704'00 E, todo ello con el siguiente desglose previsto por sector:

	Importe por sector	TOTAL
Áreas prioritarias: (mínimo 80% del importe total)		
- Solar térmica de baja temperatura	23.704,00	23.704,00

La distribución por áreas establecida anteriormente, podrá ser modificada en el caso de que la Ciudad Autónoma lo justifique de forma razonada en el Plan de Trabajo y, siempre y cuando, la nueva distribución propuesta suponga una mejora para el cumplimiento de los objetivos globales del Plan de Energías Renovables en su Ciudad.

Las cantidades aportadas por el IDAE no podrán ser destinadas a otro fin distinto del previsto en este Convenio.

En el caso de que el Plan de Trabajo contemplara necesidades económicas inferiores al presupuesto máximo a destinar por el IDAE, previsto anteriormente, el presupuesto contenido en el Plan de Trabajo pasará a ser el límite máximo de aportación del IDAE, el diferencial originado en tal caso, será de la exclusiva competencia del IDAE para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Energías Renovables.

La aportación del IDAE se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente 0049-0130-61-2611101126, cuyo titular es la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las cantidades aportadas por el IDAE se entienden finalistas, no pudiendo ser destinadas a otro fin distinto del previsto en este Convenio o el Plan de Trabajo e incluyen el IPSI, en caso de ser de aplicación.

Las transferencias a realizar por el IDAE a la Ciudad Autónoma de Ceuta responderán al siguiente programa de desembolsos:

- A la aprobación del Plan de Trabajo: Hasta un máximo del 20%, salvo causa justificada que deberá ser acreditada suficientemente en el Plan de Trabajo.

A la publicación de la Convocatoria de Ayudas, hasta un máximo de un 20% adicional, previa petición suscrita por el firmante o representante en quien delegue por escrito y envío de copia de la Convocatoria, en formato Digital.

A la firma de las Resoluciones de Concesión de las Ayudas, previa petición y envío de listado, impreso y Digital-Excel, de Compromisos Nominales asumidos hasta un máximo de otro 30%. El Modelo de Presentación podrá ser facilitado por el IDAE.

Cantidad restante hasta alcanzar el importe de la Ejecución a la entrega del Informe Final de Cierre y Liquidación.

En el caso de que la cantidad efectivamente comprometida a fecha 31/12/2010, fuera inferior al presupuesto máximo a aportar por el IDAE, previsto en el Plan de Trabajo, la diferencia entre estas cantidades será de la exclusiva competencia del IDAE y podrá ser dispuesto por éste para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Energías Renovables. Las cantidades anticipadas por IDAE y no comprometidas a esa fecha límite deberán ser reembolsadas mediante transferencia a la cuenta con titularidad de este último de código 0049-1811-31-2710437195.

Para aportaciones sucesivas al Pago correspondiente a la Firma de las Resoluciones de

Concesión de las Ayudas, junto con la solicitud de la aportación se incluirá justificación de los desembolsos efectuados hasta la fecha y compromisos externos asumidos, con el fin de poder comprobar el nivel de cumplimiento del citado Plan. Se aportará con la solicitud una certificación del firmante del Convenio o persona en quién delegue, según se indica más adelante en esta misma cláusula, del gasto comprometido y, en su caso, ejecutado, según modelo facilitado por IDAE.

Las respectivas transferencias de fondos serán realizadas por el IDAE a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de la solicitud de fondos correspondiente, que deberá ir acompañada de la documentación precisa conforme a lo establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, las transferencias de fondos a que se refiere el presente Convenio, estarán condicionadas a la efectiva disposición, por parte del IDAE, de los importes consignados a su favor para estas actuaciones en virtud de los Presupuestos Generales del Estado 2010 indicados anteriormente.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, salvo prórroga expresa del IDAE, la Ciudad de Ceuta deberá proceder a la devolución al IDAE, mediante transferencia a la cuenta de código 0049-1811-31-2710437195 antes mencionada, del importe que corresponda a cantidades aportadas por el IDAE y no desembolsadas finalmente por la Ciudad de Ceuta a la conclusión de la fecha máxima de liquidación.

Los fondos no gastados por las Comunidades Autónomas y devueltos al IDAE pasarán a ser de la exclusiva competencia del IDAE y podrán ser dispuestos por éste para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos en años posteriores, salvo aquellas partidas que el IDAE pueda destinar a actuaciones para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Energías Renovables, bien directamente, por otros organismos públicos o bien a propuesta de las CCAA a actuaciones que, por su carácter singular, requieran la firma de un convenio específico. Dichas propuestas serán analizadas por el IDAE y estarán supeditadas a la disponibilidad de fondos.

En el caso de reasignar dichos fondos en años posteriores, su distribución entre las CCAA se realizará en función de los mismos porcentajes de reparto utilizados en el presente Convenio.

#### SEXTA: OTROS COMPROMISOS DE LAS PARTES

El IDAE y la Ciudad Autónoma se comprometen conjuntamente a:

Participar en las presentaciones públicas que se requieran para el desarrollo de las actividades del Convenio.

Hacer figurar los elementos de la imagen corporativa de ambas entidades en toda la documentación técnica y administrativa, equipos y elementos de comunicación que el desarrollo del Convenio requiera.

Citarse mutuamente como participantes en el Convenio en toda la documentación técnica y administrativa (incluso en las Órdenes de Convocatorias de Ayudas Públicas), y presentaciones públicas que se realicen por cualquiera de las partes.

El IDAE se compromete a:

Efectuar el seguimiento de las actuaciones a realizar por la Ciudad Autónoma en base a este Convenio, colaborando en lo posible, para conseguir una mejor consecución de los objetivos.

La Ciudad Autónoma se compromete a:

\* Respetar los Acuerdos Voluntarios firmados entre la Administración General del Estado y las organizaciones sectoriales, relacionados con el desarrollo del Convenio.

\* Facilitar la información y/o documentación que sea solicitada por el IDAE, para realizar el seguimiento de las actuaciones del presente Convenio, al objeto de dar respuesta puntual a los órganos competentes.

\* Facilitar al IDAE, para su difusión, toda la documentación técnica, administrativa, de difusión y promocional, susceptible de ser de conocimiento público.

#### SÉPTIMA: INFORMACIÓN PÚBLICA

Con objeto de promocionar entre toda la ciudadanía el Plan de Energías Renovables, se incluirá en toda la documentación (técnica, administrativa, de promoción, difusión o publicitaria bien sea en soporte papel, electrónico o audiovisual), y sobre los activos materiales de los proyectos, que por tamaño, valor u otra característica que razonablemente se considere relevante, ejecutados con cargo a fondos del presente Convenio, la siguiente leyenda:

Logo de IDAE, logo de la Ciudad Autónoma,  
«Plan de Energías Renovables en España (PER)  
2005-2010  
Viceconsejería de Industria y Energía»

La anterior leyenda estará situada en lugar destacado en los soportes antes mencionados, con unos tipos de letra iguales o superiores a los del mayor tamaño de los que le acompañan en el mismo texto global.

En todas las presentaciones orales relacionadas con las medidas del Convenio, se hará referencia a que la medida es parte del Plan de Energías Renovables en España 2005-2010 (PER) y se lleva a cabo en cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE y la Ciudad Autónoma.

#### OCTAVA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

A requerimiento de una de las partes se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes del IDAE, por designación del Director General, y dos representantes designados por parte de la Ciudad Autónoma por el Consejero correspondiente con las siguientes funciones:

\* Propuesta de interpretación del presente Convenio, así como informe y propuesta de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes.

\* Cualquier otra encomienda que se haya establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, el seguimiento de las actividades del Convenio será realizado conjuntamente por el IDAE y la Ciudad Autónoma. En este sentido ambas entidades se comprometen a:

\* Velar por el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio.

\* Coordinar, impulsar y controlar los trabajos, velando por que las actuaciones o medidas emanadas de la aplicación del Convenio se ajusten a los objetivos de éste, comprometiéndose IDAE a resolver las posibles incidencias y dudas de interpretación que se puedan plantear, para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Convenio y del Plan de Energías Renovables.

#### NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio se circunscribe a las medidas y actuaciones a llevar a cabo durante el ejercicio 2010, relativas al Plan de Energías Renovables, entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2011. En caso de que a esa fecha no estén finalizadas todas las actuaciones contempladas en el mismo, así como liquidados los aspectos económicos derivados de su ejecución, se entenderá prorrogado automáticamente hasta su finalización.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

\* Mutuo acuerdo de las partes.

\* Decisión unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte denunciante. De producirse este supuesto ambas partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio estuvieren pendientes.

• Si por cualquier causa fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

#### DÉCIMA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según el cual se entienden sometidos en todo caso a la citada Ley los Convenios de Colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas «que por su naturaleza tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley».

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa en un primer momento a través de la Comisión Mixta las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio. En su defecto, las actuaciones litigiosas que se pudieran plantear, dada la naturaleza jurídico-administrativa de las mismas, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Al amparo de esta voluntad de colaboración, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

## ANEXO

**Plan de Energías Renovables 2005 - 2010**

(PER)

## DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES Y REQUISITOS

- EJERCICIO 2010 -

**B) ÁREA SOLAR TÉRMICA – PROGRAMA DE APOYO PÚBLICO****Ámbito de aplicación prioritaria**

**Instalaciones por elementos:** Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a  $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ } ^\circ\text{C})$ , para su utilización en aplicaciones térmicas.

**Instalaciones con sistemas prefabricados:** Sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido. Consiste bien en un sistema integrado o bien en un conjunto y configuración uniforme de componentes. Se produce bajo condiciones que se presumen uniformes y ofrecidas a la venta como equipos completos y listos para instalar, bajo un solo nombre comercial. Los captadores solares tendrán un coeficiente de pérdidas inferior a  $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ } ^\circ\text{C})$ . No se consideran elegibles los equipos directos.

**Aplicaciones especiales:** Aplicaciones de refrigeración u otras aplicaciones con temperatura de diseño superior a  $60 \text{ } ^\circ\text{C}$ , y superando rendimientos del 40 %, para  $(t_m - t_a) = 60 \text{ } ^\circ\text{C}$  y  $I = 800 \text{ W}/\text{m}^2$  sobre la curva cuadrática de certificación del captador.

**Proyectos innovadores:** Se consideran proyectos innovadores aquellos que cumplan los criterios definidos en el apartado de energía solar térmica del Plan de Energías Renovables 2005-2010.

**Descripción de las partidas elegibles**

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del equipo, es decir captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra, puesta en marcha, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitaciones de permisos y ayudas.

No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

- Campo de captación solar: compuesto por captadores solares, elementos de soporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores, etc.

- Acumulación: compuesto de tanques de almacenamiento, intercambiadores, vasos de expansión, tuberías, bombas, etc.

- Regulación, Control y Monitorización (opcional): Compuesto equipo de regulación, sensores, sistemas de adquisición de datos, etc.

Obra civil: compuesta por movimiento de tierras, cimentaciones, zanjas, etc.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas-Revisión 2009.

**Potenciales peticionarios**

Los titulares de las instalaciones, podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas. Así mismo, se contempla la petición de agrupamientos de instalaciones bajo un mismo solicitante y diferentes emplazamientos.

**Coste de referencia e intensidad de la ayuda**

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia de captación instalada según las características de cada proyecto de:

Categoría	Coste de referencia •/kW * (E/m <sup>2</sup> )	Ayuda máxima/Coste de referencia
Sistema prefabricados	1.160 •/kW (812 •/m <sup>2</sup> )	37%
Sistemas por elementos	Hasta 14 kW (20 m <sup>2</sup> )	1.160 •/kW (812 •/m <sup>2</sup> )
	Mas de 14 kW (20 m <sup>2</sup> )	1.015 •/kW (710,5 •/m <sup>2</sup> )
Aplicaciones especiales	1.450 •/kW (1.015 •/m <sup>2</sup> )	
Proyectos innovadores	Hasta un 50 % más de los costes de referencia definidos anteriormente.	

(\*) A efectos del presente Convenio, se considera la relación  $0,7 \text{ kW}/\text{m}^2$  de superficie certificada.

Estas ayudas y costes de referencia aplican de igual forma, a la fracción solar correspondiente, para instalaciones híbridas Solar térmica+Biomasa térmica.

En cualquier caso se considera que una instalación solar térmica está hibridada con una de biomasa térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 3 de agosto de 2010.- Por Delegación de firma (Resolución de Secretaría General de 15-07-09) (BOCCE n.º 4862 de 21-07-09).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

**2.356.-** Corrección de errores del anuncio n.º 2342, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta n.º 4972, de fecha 10 de agosto de 2010, relativo al anuncio de contratación del «Suministro e instalación de señalización vertical informativa de los aparcamientos públicos del centro de la ciudad, desde la Frontera de Marruecos y Puerto de Ceuta». (Expediente n.º 81/10).

Donde dice:

V.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe Total: (100.000,00 euros) gastos incluidos.

Debe decir:

V.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe Total: (100.000,00 euros), gastos incluidos.

Ceuta, a 10 de agosto de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

**2.357.-** Una vez informada favorablemente la Cuenta General de la Ciudad de Ceuta del ejercicio 2008 por la Comisión especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2010, se expone al público por plazo de quince días, y ocho más, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Lo que se expone en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuta 21 de julio de 2010. - V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

**2.358.-** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 68, ACCIÓN «AYUDAS AL AUTOEMPLEO».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover iniciativas de autoempleo en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 68.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles. - Evaluación de las

solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.

Formular la propuesta de resolución provisional.

Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Realizar la propuesta de resolución definitiva.

Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D.<sup>a</sup> Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 15 de junio de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 15 de febrero al 31 de marzo de 2010 (1ª convocatoria 2010), cuyo crédito presupuestario disponible es de 500.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución provisional con fecha 23 de junio de 2010, que es remitida a todas las empresas colaboradas mediante su publicación en el BOCCE número 4.960 de fecha 29 de junio de 2010.

Evacuado el trámite de audiencia presenta alegaciones con fecha 12 de julio de 2010 y número de registro de entrada en la sociedad 559, D.<sup>a</sup> Latifa Bouhmini. Una vez estudiado el expediente, la Comisión Técnica evaluadora reunida con fecha 15 de julio de 2010, llega al acuerdo, tras ver las alegaciones a las que aporta el documento oficial justificativo de la renovación del permiso de residencia, a estimar dichas alegaciones por cumplir con las Bases reguladoras de las ayudas del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Inver. prev	Inver. subv.	Valor.Subvención
86	Gema Patricia García Aragón	comercio regalos	45.099.564-Z	16.031,91	16.031,91	52 8.015,95
92	Mustafa Mohamed Mohamed	autoservicio	45.082.818-N	43.825,56	43.825,56	52 15.000,00
89	Malika Mohamed Mohamed	comercio carnicería	45.086.626-W	25.406,60	24.406,60	47 12.203,30
90	M. <sup>a</sup> África Ávalos Rebollo	comercio regalos	45.079.083-A	5.100,00	5.100,00	47 2.550,00
84	Macarena Gutiérrez Córdoba	salón de belleza	31.868.924-D	27.415,00	27.415,00	42 13.707,50
85	Demelsa María Borrego Carrascosa	enseñanza	45.086.175-B	10.276,68	10.276,68	42 5.138,34
88	Latifa Bouhmini	peluquería	X-6749354-G	17.750,00	14.000,00	42 7.000,00
91	Ekram Chaib Abdeselam	enseñanza	45.081.024-N	9.600,00	7.600,00	42 3.800,00
93	Ana María Corbacho Romero	otros servicios alime	45.082.105-N	15.995,67	13.294,67	42 6.647,33

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 30 de julio de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

**2.359.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN «AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA».**

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la contratación indefinida en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D<sup>a</sup>. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 15 de junio de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 15 de febrero al 31 de marzo de 2010 (1.<sup>a</sup> convocatoria 2010), cuyo crédito presupuestario disponible es de 400.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución provisional con fecha 23 de junio de 2010, que es remitida a todas las empresas colaboradas mediante su publicación en el BOCCE número 4.960 de fecha 29 de junio de 2010.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

**PRIMERO:** Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subv.
140	Rafael Herrero Jiménez	laboratorio dental	45.069.626-E	1	40	45,00	4.500,00
139	Halima Mohamed El Maati	comercio perfumería	45.092.141-C	1	40	35,00	4.500,00
141	Credo Importaciones, S.L.	comercio alimentación	B-51024271	1	40	35,00	4.500,00
145	Neumáticos Ceuta, S.L.	comercio cubiertas	B-11965720	1	20	32,50	2.250,00
132	Servicios de Ludoteca de Ceuta, SL	Jardines de recreo	B-51023679	1	24	30,50	2.700,00
133	Servicios de Ludoteca de Ceuta, SL	Jardines de recreo	B-51023679	1	24	30,50	2.700,00
134	Servicios de Ludoteca de Ceuta, SL	Jardines de recreo	B-51023679	1	24	30,50	2.700,00
136	Jesús Sevilla Gómez	servicios jurídicos	45.068.178-T	1	40	25,00	4.500,00
137	Macarena Gutiérrez Córdoba	Salón de belleza	31.868.924-D	1	40	25,00	4.500,00
138	Macarena Gutiérrez Córdoba	Salón de belleza	31.868.924-D	1	40	25,00	4.500,00
129	Dermiéstética y Salud, S.L.	Salón de belleza	B-51023737	1	20	22,50	2.250,00
130	Dermiéstética y Salud, S.L.	Salón de belleza	B-51023737	1	20	22,50	2.250,00
144	David Zamudio Cascado	Hostelería	25.721.858-S	1	40	20,00	4.500,00
131	Academia Soce, S.L.U.	Enseñanza	B-51000131	1	40	15,00	4.500,00
142	David Zamudio Cascado	Hostelería	25.721.858-S	1	40	15,00	4.500,00

**SEGUNDO:** Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 30 de julio de 2010 El Instructor Responsable Ana Aguilera León.

**2.360.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN «AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS».**

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Realizar la propuesta de resolución definitiva.

Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D.<sup>a</sup> Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 15 de junio de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 15 de febrero al 31 de marzo de 2010 (1ª convocatoria 2010), cuyo crédito presupuestario disponible es de 100.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas. Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 23 de junio de 2010 que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 4.960 de 29 de junio de 2010.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución provisional con fecha 23 de junio de 2010, que es remitida a todas las empresas colaboradas mediante su publicación en el BOCCE número 4.960 de fecha 29 de junio de 2010.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

**PRIMERO:** Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subv.
76	Naua Mohamed Ahmed	comercio cárnico	45.104.789-H	1	40	17,5	2.500,00
79	Zapatos Ceuta, S.L.	comercio ropa	B-11959798	1	40	17,5	2.500,00
82	Beq Ceuta, S.L.	comercio cosméticos	B-51022978	1	40	17,5	2.500,00
83	Lara Ramos Decora, S.L.	comercio muebles	B-51021574	1	40	17,5	2.500,00
80	Ferreterías Doncel, S.L.U.	constr. repar. Y conserv.	B-51009546	1	40	15,0	2.500,00
72	Interservicios, S.L.	servicios financieros	B-11950490	1	40	12,5	2.500,00

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor	Subv.
74	Confederación de Empres. Ceuta	Enseñanza formaci. prof.	G-11905452	1	40	12,5	2.500,00
75	Interservicios, S.L.	servicios financieros	B-11950490	1	40	12,5	2.500,00
77	Nicolás Jiménez Chacón	estomatólogo	45.066.687-G	1	40	12,5	2.500,00
81	José Fernández Cortés	Tintorería	45.065.276-L	1	40	12,5	2.500,00

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 30 de julio de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Servicio Público de Empleo Dirección Provincial

**2.361.- RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO DE GESTION ADMINISTRATIVA PARA LA PRESELECCION DE DEMANDANTES DE EMPLEO QUE HAN DE PARTICIPAR EN LA CONTRATACION TEMPORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS, PLAN DE EMPLEO 2010.**

La Orden de 19 de diciembre de 1997 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones publicas, por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Posteriormente, en la Resolución de 21.01.1998, en la Orden de 26.10.1998 y en la Resolución de 30.03.1999, se han publicado normas de aplicación, desarrollo y modificación.

Se encuentra regulado por tanto la preselección de trabajadores que tengan la condición de desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo, siendo criterio preferente ser parado de larga duración. Otros criterios a tener en cuenta de preferencia en el sondeo, respecto de la población general de demandantes, serán: la mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado, la condición de discapacitado, la existencia de responsabilidades familiares, el menor nivel de protección por desempleo y el tiempo de permanencia en desempleo; así como la condición de mujer y la edad, de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Nacional de Acción para el Empleo. Por este motivo, y a propuesta de la Comisión Ejecutiva provincial, la Dirección General del S.P.E.E. ha autorizado la aplicación de una baremación acorde a los mencionados criterios, haciendo posible así la preselección de los demandantes.

La baremación de los demandantes y la selección definitiva de estos nos obliga a mantener, al menos, tres comunicaciones con los interesados que, al tratarse de un procedimiento selectivo muy numeroso, dificulta y encarece sobremanera su gestión administrativa. Por ello, esta Dirección provincial, y al objeto de mejorar la gestión, propone la utilización del sistema de notificaciones a los interesados a través de publicaciones generales, conservando en estas todos los elementos que se han de reflejar en la comunicación individual, a saber: fase de la convocatoria en curso; hora, día y lugar de presentación de los preseleccionados; documentación a entregar; lugar de publicación de los anuncios y listados; publicación de requisitos de los candidatos; etc. También se comunicará el régimen sancionador que corresponda aplicar por incomparecencia o rechazo del puesto de trabajo ofertado, así como los recursos que proceden.

Este procedimiento se justifica por ser más ágil, efectivo y económico que la emisión de la citación individual con acuse de recibo, al tiempo que garantiza los derechos de los ciudadanos en cuanto a cumplimiento por parte del S.P.E.E. de los requisitos y eficacia de los actos que la Administración dicta, según Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y P. A. Común.

Por otro lado, esta forma de gestionar las ofertas presentadas se revela como un procedimiento transparente en todas sus fases, a la vez que de mayor difusión y eficacia para los interesados, si nos atenemos a los resultados de años anteriores en que hemos pasado de un 30% a un 16 % de incomparecencias.

En resumen, el procedimiento se compone de dos fases, conexas entre sí, atribuidas su resolución a órganos administrativos diferentes: la primera de preselección de trabajadores y propuesta de contratación, llevada a término por la Dirección Provincial del S.P.E.E.; la segunda de selección y contratación de trabajadores, competencia de la Administración contratante, en este caso la Delegación del Gobierno en Ceuta.

En virtud de lo anterior, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta **ACUERDA**, publicar el procedimiento de gestión administrativa a seguir para la preselección y posterior remisión de candidatos, correspondientes a la cobertura de las ofertas presentadas por la Delegación del Gobierno en Ceuta, en relación con la contratación temporal de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, plan de empleo 2010.

**PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LAS OFERTAS****FASE PRIMERA.-****1º.- Sondeo de trabajadores desempleados.**

El sondeo se realizará sobre los demandantes de empleo que tengan, entre las profesiones por ellos demandadas, las solicitadas en las ofertas presentadas por la administración contratante; siendo el número de desempleados sondeados de un 50% más que el número de puestos ofertados.

El sondeo se hará público sólo a nivel provincial, y en los siguientes lugares: Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, diarios locales, tablón de anuncios de la Oficina de Empleo -sita en calle Pedro Meneses 2-, en el de la Unidad de Promoción y Desarrollo -sita en Avda. Nuestra Sra. del Otero 14- y en la página Web [www.redtrabaja.es](http://www.redtrabaja.es).

El listado hará referencia al lugar, hora y documentación a presentar, así como advertencia de posibles sanciones por incomparecencia; teniendo la consideración de requerimiento previo a los efectos del artículo 24.3.a) y 47.2 del R.D. Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto). Este sondeo no será definitivo, dando acceso al turno de alegaciones, con expresión de plazo, lugar y autoridad administrativa ante la que se pueden presentar las mismas.

**2º.- Preselección de trabajadores. Listado provisional.**

Finalizado el plazo de baremación, que no será superior a un mes desde la publicación del sondeo, se hará público el listado de preseleccionados, de igual forma y manera que el anterior. Este listado tendrá la condición de provisional, dando acceso al turno de alegaciones, con expresión de plazo, lugar y autoridad administrativa ante la que se pueden presentar las mismas.

**3º.- Preselección de trabajadores. Listado definitivo.**

Evacuado el trámite anterior, la Dirección Provincial del S.P.E.E. publicará en el plazo de quince días el listado definitivo de trabajadores preseleccionados, de igual forma y manera que el anterior, al tiempo que lo remitirá al órgano contratante.

Los listados harán referencia al lugar, hora y documentación a presentar con motivo de la firma de los contratos, así como advertencia de posibles sanciones por incomparecencia; teniendo la consideración de

requerimiento previo a los efectos del artículo 24.5.a) y b) del R.D. Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto). Contra dicha publicación no cabrá recurso administrativo alguno, por referirse a un proceso de intermediación laboral.

**FASE SEGUNDA.- Selección de trabajadores.**

El Órgano contratante podrá publicar el listado de personas a contratar, si lo estima oportuno y en los diez días siguientes al listado de preseleccionados por el S.P.E.E, de igual forma y manera que los anteriores.

Este listado hará referencia a la ocupación adjudicada al trabajador, lugar, hora y documentación a presentar con motivo de la firma de los contratos, advirtiendo de posibles sanciones por incomparecencia injustificada a este acto, de acuerdo con el R.D. Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

**Obligaciones de los demandantes de empleo.**

La preselección y selección de trabajadores para participar en los planes de empleo constituye un elemento más de su itinerario de inserción, así como una obligación derivada de su compromiso de actividad, de conformidad con la regulación dada por el artículo 231.1 y 2 de la Ley General de la Seguridad Social.

**Colocación adecuada.**

De acuerdo con el artículo 231.3 de la citada Ley, será considerada tal la profesión demandada por el trabajador, y también aquella que se corresponda con su profesión habitual o cualquier otra que se ajuste a sus aptitudes físicas y formativas. En todo caso, se entenderá por colocación adecuada la coincidente con la última actividad laboral desempeñada siempre que su duración hubiese sido igual o superior a tres meses.

**Infracciones y sanciones de los seleccionados.**

La incomparecencia del seleccionado, o la comparecencia en día posterior a la fecha publicada, salvo causa justificada de fuerza mayor, será sancionada de acuerdo con el régimen de infracciones en materia social, regulado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

### Sobre las publicaciones

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el listado provisional de trabajadores preseleccionados constituye una fuente accesible al público, entendiéndose como tal (artículo 3) las listas de personas pertenecientes a un grupo profesional, que han de contener únicamente datos como el DNI y el nombre.

Los listados constituyen un acto de gestión, por lo que se publicarán en los dos medios escritos locales, en la Oficina de Empleo y la Web del S.P.E.E, así como en la Unidad de Promoción y Desarrollo (U.P.D.).

Criterios aprobados según Orden de 19 de diciembre de 1997, Resolución de 21.01.1998, Orden de 26.10.1998 y Resolución de 30.03.1999; así como baremos aprobados por la Dirección General y la Comisión Ejecutiva provincial del S.P.E.E. para el Plan de Empleo 2010.

1º.- Se reservarán los cupos siguientes para los grupos en riesgo de exclusión social:

- a) discapacitados, el 7%.
- b) mujeres procedentes del colectivo de violencia de género, 2%.
- c) tercer grado, 2%.
- d) perceptores del salario de inserción social (personas sin renta), 5%.
- e) drogodependientes, 2%.
- f) renta activa de inserción, 5%.

- Las plazas no cubiertas dentro del sondeo publicado pasarán al grupo general.

2º.- El colectivo de jóvenes, mujeres y hombres, se preseleccionará en función del % que representen en la estadística del mes de la convocatoria y siempre dentro del sondeo publicado. El colectivo de jóvenes se corresponderá con demandantes de empleo entre los 18 y 30 años cumplidos a la fecha de la Resolución de la convocatoria.

- Las plazas no cubiertas dentro del sondeo publicado pasarán al grupo general.

3º.- El sondeo general realizado se hará por un 50% más de demandantes que plazas ofertadas por la entidad.

4º.- La baremación para la ordenación del sondeo se aplicará a todos los colectivos, y estará basada en los siguientes criterios:

1.- Antigüedad como parado: 0,1 punto X mes de inscripción.

Parados de larga duración: se incrementará 0,5 puntos X año completo.

Carga familiar (concepto de carga según S. Social): 0,6 puntos X persona.

5º.- Se valorará con 0,5 puntos cualquier curso de Formación Ocupacional acreditado por el S.P.E.E. y realizado en los dos años anteriores a la convocatoria.

6º.- Los demandantes entre 45 y 55 años tendrán 1 punto adicional.

7º.- Ningún candidato podrá haber trabajado en Planes de Empleo del año anterior por más de tres meses.

8º.- Los candidatos serán demandantes de empleo a la fecha de la resolución del plan de empleo, con excepción de los casos en que no hubiere demandantes de esa ocupación solicitada.

9º.- En caso de empate se volverá sobre los criterios generales y en el siguiente orden: antigüedad, joven, mujer.

## **Instituto Nacional de la Seguridad e Higiene en el Trabajo**

**2.362.-** Fundación para la prevención de riesgos laborales:

Convocatoria de asignación de recursos para acciones indirectas territoriales correspondientes al ejercicio 2010.

Reunión extraordinaria de la Comisión Provincial de Seguridad e Higiene en el trabajo celebrada el día 10-08-10.

Por unanimidad de los presentes se toman los siguientes acuerdos:

1) Que la cuantía de los recursos disponibles para la Ciudad Autónoma de Ceuta de 195.741 E., financiados por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales en su «Convocatoria de asignación de Recursos para acciones indirectas territoriales correspondientes al ejercicio 2010», sean:

1/3 de la asignación (65.247 E.) para las Organizaciones Empresariales.

2/3 de la asignación (130.494 E.) para las Organizaciones Sindicales.

2) Dar publicidad de la distribución de dichos recursos, en la página web de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA